

sumo Pontífice, del grande estorbo que sería este cargo, si durase, para la Compañía, y de la perpétua congoja y peligro que con ella tenía; y le pidió no permitiese que los nuestros que han de estar siempre ocupados en cosas tan provechosas, grandes y necesarias, con este cuidado (á que otros pueden atender) de gobernar mujeres se viesen embarazados.

»Aprobó el sumo Pontífice las razones de Ignacio, y concedió á la Compañía lo que se le suplicaba, y mandó expedir sus letras apostólicas, por las cuales para siempre son eximidos los nuestros de esta carga de regir mujeres que quieran vivir en comunidad, ó de otra cualquier manera, debajo de la obediencia de la Compañía. Fueron expedidas estas letras apostólicas á los 20 de Mayo de 1547. Y no contento con esto Ignacio, para asegurar mas este punto tan esencial, y cerrar la puerta á los sucesos de adelante, y tapar todos los agujeros á las importunidades, que con la devocion y buen celo se suelen ofrecer, alcanzó del papa Paulo III el año de 1549, que la Compañía no sea obligada á recibir cargo de monjas, ó de cualquier otras mujeres religiosas, aunque las tales impetren bulas apostólicas, si en las tales bulas de nuestro indulto y de nuestra Orden no se hiciese expresa mencion: que estas son las mismas palabras de nuestro privilegio. Y así en las Constituciones que dejó Ignacio escritas á la Compañía, con grande aviso le quita todo cuidado de gobernar mujeres, que aunque pueda ser santo y loable, no se compadece bien con nuestras muchas ocupaciones, ni está tan desamparado que no haya en la Iglesia de Dios quien loablemente se ocupe en él. Y para que mejor nuestros sucesores entiendan lo que nuestro P. Ignacio en esto sentia, y esto se declare con sus palabras y no con las mías, quiero poner aquí una carta que escribió sobre este negocio á la misma Isabel Rossell, cuando mas le importunaba que la tuviese debajo de su obediencia, que dice así:

*Veneranda señora Isabel Rossell, madre y hermana en Cristo nuestro señor.*

«Es verdad que yo deseo á mayor gloria divina satisfacer á  
»vuestros buenos deseos, y teneros en obediencia como hasta aho-

»ra habeis estado en algun tiempo, poniendo la diligencia conveniente para la mayor salud y perfeccion de vuestra alma: pero  
»para ello no hallando en mí disposicion ni fuerzas cuales deseo,  
»y sí asíduas indisposiciones, y ocupaciones en cosas, por las cuales  
»tengo principal obligacion á Dios nuestro señor, y á la santidad  
»de nuestro Señor en su nombre. Asimismo viendo conforme á mi  
»conciencia, que á esta mínima Compañía no conviene tener cargo  
»especial de dueñas con votos de obediencia (segun que habrá  
»medio año que á Su Santidad expliqué largo) me ha parecido  
»mayor gloria divina retirarme y apartarme de este cuidado de  
»teneros por hija espiritual en obediencia, mas por buena y piadosa madre, como en muchos tiempos me habeis sido á mayor servicio, alabanza y gloria de su eterna bondad, cuanto yo  
»puedo salva siempre toda autoridad superior, os remito al  
»prudentísimo juicio, ordenacion y voluntad de la Santidad  
»de nuestro Señor, para que nuestra ánima en todo sea quieta y  
»consolada á mayor gloria divina. En Roma primero de Octubre, MDXLVI.»

»Hasta ahí son sus palabras. Y conforme á ellas fueron sus obras, así por lo que habemos contado en este capítulo, como por otras cosas que para este mismo fin hizo. Entre las cuales es una, que comenzándose á fundar el colegio de Ferrara, y pidiendo el duque de aquella ciudad (que es tan poderoso príncipe, y de quien dependia toda la fundacion) á nuestro Padre, que diese licencia á los nuestros, para que algunos dias tuviesen cargo de un monasterio de monjas muy religioso, que en aquella ciudad habia fundado la madre del mismo duque, y haciendo mucha instancia sobre ello, nunca lo pudo acabar con él. Y en Valladolid, habiendo los nuestros (por pura importunidad y lágrimas de ciertas monjas, y ruegos de personas principales, y por obediencia de los superiores de la Compañía de España, que vencidos de ellos se lo mandaron) tomado cargo de ciertas monjas, luego que lo supo Ignacio se lo mandó dejar, y así se hizo. Porque de ninguna cosa tenia mayor cuidado que de conservar el instituto de la Compañía entero y en su vigor. Y en que los de ella sirviesen á Nuestro Señor, en lo que él quiere ser servido de ellos, y no en otras cosas ajenas á su voca-

cion: en las cuales no suele Dios así acudir con su gracia, como en las otras para las cuales él los llama, y para que de ellos se quiere servir....

»Murió en esta sazón el papa Paulo, que fué el primero de los Pontífices que confirmó con autoridad apostólica la Compañía, y le concedió muchas gracias y privilegios. Sucedióle en el Pontificado Julio, también tercero de este nombre, el año de 1550. Al cual suplicó luego Ignacio, que tuviese por bien de ratificar lo que su antecesor había hecho, y aprobar nuestro instituto, y declarar en él algunas cosas que podían parecer dudosas y oscuras. Otorgólo de buena gana el Sumo Pontífice viendo el provecho grande que de ello se podía seguir, y mandó expedir una copiosa bula de esta su aprobación y confirmación. Esta bula me ha parecido poner aquí á la letra, traducida en nuestra lengua castellana, porque contiene con brevedad el instituto y modo de vivir de la Compañía, y su confirmación. Y creo que los que esto leyeren holgarán de saberlo, como en ella se contiene. Dice pues así:

«Julio Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria. Requiere el cargo del oficio pastoral, al cual nos ha llamado sin nuestro merecimiento la divina Majestad, que favorezcamos con afecto paternal á todos los fieles, y principalmente á los religiosos que caminan por la senda de los divinos mandamientos, procurando la gloria de Dios, y la salud espiritual de los prójimos. Porque los mismos fieles, ayudándolos la mano del Señor, procuran con más fervor el premio de la eterna salud, y se confirman en sus buenos propósitos. Habiendo, pues, nosotros sabido, que la felice memoria del Papa Paulo III nuestro antecesor, entendiendo que nuestros amados hijos en Cristo Ignacio de Loyola, y Pedro Fabro, y Claudio Yayo, y Diego Laínez, y Pascasio Broeth, y Francisco Javier, y Alonso de Salmeron y Simon Rodriguez, Juan Coduri, Nicolás de Bobadilla, sacerdotes de las ciudades y diócesis respectivamente, de Pamplona, Genova, Sigüenza, Toledo, Viseo, Ebredum y Palencia, graduados en los artes liberales, todos maestros por la universidad de París, y ejercitados en los estudios de la teología por muchos años, inspirados del Espíritu Santo, de diversas partes del mundo se habían congregado, y hecho compañeros de vida ejemplar y religiosa, renunciando todos los deleites del

siglo, dedicando sus vidas al servicio perpétuo de nuestro señor Jesucristo, y suyo y de sus sucesores los romanos Pontífices. Y que ya se habían muchos años ejercitado en predicar la palabra de Dios, y en exhortar los fieles en particular á santas meditaciones, y vida honesta y loable, en servir á los pobres en sus hospitales, y en enseñar á los niños é ignorantes la doctrina cristiana, con las cosas necesarias para la eterna salud. Y finalmente, que en todos los oficios de caridad que sirven para la edificación de las almas, se habían loablemente ejercitado según su instituto, en todas las partes donde habían ido, cada uno según el talento y gracia que el Espíritu Santo le había dado. El dicho Paulo III nuestro antecesor, para que se conservase en estos compañeros, y otros que quisiesen seguir su instituto, el vínculo de la caridad, y la unión y paz, les aprobó, confirmó y bendijo su instituto, contenido en cierta forma y manera de vida que ellos hicieron conforme á la verdad evangélica y á las determinaciones de los santos Padres, y recibió debajo de su protección y amparo de la Sede apostólica los mismos compañeros, cuyo número no quiso por entonces que pasase de sesenta, y les concedió por sus letras apostólicas licencia de hacer constituciones y cualesquier estatutos para la conservación y buen progreso de la Compañía confirmada. Y como después andando el tiempo, favoreciéndolos el Espíritu Santo entendiese el dicho nuestro predecesor, que el fruto espiritual de las almas iba creciendo, y que ya muchos que deseaban seguir este instituto, estudiaban en París y en otras universidades y estudios generales. Y considerando atentamente la religiosa vida y doctrina de Ignacio, y de los otros sus compañeros, concedió facultad á la misma Compañía, para que libremente pudiese admitir todos los que fuesen aptos á su instituto, y probados conforme á sus instituciones. Y que fuera de esto pudiesen admitir coadjutores, así sacerdotes que ayudasen en las cosas espirituales, como legos, que ayuden en los oficios temporales y domésticos. Los cuales coadjutores acabadas sus probaciones, como lo ordenan las constituciones de la Compañía, puedan para su mayor devoción y mérito, hacer sus tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Los cuales votos no sean solemnes, sino que les obliguen todo el tiempo que el propósito general de la dicha Compañía juzgare que conviene tenerlos en

los ministerios espirituales ó temporales. Y que estos tales coadjutores participen de todas las buenas obras que en la Compañía se hicieren, y de todos los méritos, ni mas ni menos que los que hubiesen en la misma Compañía hecho solemne profesion. Y concedió con la benignidad apostólica á la misma Compañía otras gracias y privilegios, con que fuese favorecida y ayudada en las cosas pertenecientes á la honra de Dios y salud de las almas.

»Y para que se confirme mas todo lo que nuestro antecesor concedió, y se comprendan en unas mismas letras juntamente todo lo que pertenece al instituto de la dicha Compañía. Y para que se expliquen y declaren mejor por nosotros algunas cosas algo oscuras, y que podrán causar escrúpulos y dudas, nos fué humildemente suplicado que tuviésemos por bien de confirmar un sumario y breve fórmula, en la cual el instituto de la Compañía (por el uso y experiencia que despues se ha habido) se declara mas entera y distintamente que en la primera, aunque es hecha con el mismo espíritu que la primera, Su tenor es este que se sigue.

»Cualquiera que en esta Compañía (que deseamos que se llame la compañía de Jesus) pretende asentar debajo del estandarte de la cruz, para ser soldado de Cristo, y servir á sola su divina Majestad, y á su esposa la santa Iglesia, so el romano Pontífice, vicario de Cristo en la tierra, persuádase que despues de los tres votos solemnes de perpétua castidad, pobreza y obediencia, es ya hecho miembro de esta Compañía. La cual es fundada principalmente para emplearse toda en la defension y dilatacion de la santa fé católica, en ayudar á las almas en la vida y doctrina cristiana, predicando, leyendo públicamente y ejercitando los demas officios de publicar la palabra de Dios, dando los ejercicios espirituales, enseñando á los niños, y á los ignorantes la doctrina cristiana, oyendo las confesiones de los fieles, y ministrandoles los demas sacramentos para espiritual consolacion de las almas. Y tambien es instituida para pacificar los desavenidos, para socorrer y servir con obras de caridad á los presos de las cárceles, y los enfermos de los hospitales, segun que juzgaremos ser necesario para la gloria de Dios, y para el bien universal. Y todo esto ha de hacer graciosamente sin esperar ninguna humana paga, ni salario por su trabajo. Procure este tal traer delante de sus ojos todos los dias de su vida

á Dios primeramente, y luego esta su vocacion é instituto, que es camino para ir á Dios, y procure alcanzar este alto fin donde Dios le llama, cada uno segun la gracia que le ayudará el Espíritu Santo y segun el propio grado de su vocacion, y para que ninguno se guie por su celo propio sin ciencia, ó discrecion, será en mano del prepósito general, ó del prelado que en cualquier tiempo eligiéremos, ó de los que el prelado pondrá á regir en su lugar, el dar y señalar á cada uno el grado y el officio que ha de tener y ejercitar á la Compañía. Porque de esta manera se conserva la buena orden y concierto que en toda comunidad bien regida es necesario. Y este superior con consejo de sus compañeros, tendrá autoridad de hacer las constituciones convenientes á este fin, tocando á la mayor parte de los votos siempre la determinacion: y podrá declarar las cosas que pudiesen causar duda en nuestro instituto contenido en este sumario. Y se entienda, que el consejo que se ha de congregar para hacer constituciones, ó mudar las hechas, y para las otras cosas mas importantes, como seria enagenar, ó deshacer casas ó colegios una vez fundados, ha de ser la mayor parte de toda la Compañía profesa, que sin grave detrimento se podrá llamar del prepósito general, conforme á la declaracion de nuestras constituciones. En las otras cosas que no son de tanta importancia, podrá libremente ordenar lo que juzgare que conviene para la gloria de Dios, y por el bien comun, ayudandose del consejo de sus hermanos, como le parecerá, como en las mismas constituciones se ha de declarar. Y todos los que hicieren profesion en esta Compañía, se acordarán, no solo al tiempo que lo hacen, mas todos los dias de su vida, que en esta Compañía y todos los que en ella profesan son soldados de Dios que militan bajo de la fiel obediencia de nuestro santo padre y señor, el papa Paulo III, y los otros romanos Pontífices sus sucesores. Y aunque el Evangelio nos enseña, y por la fé católica conocemos, y firmemente creemos que todos los fieles de Cristo son sujetos al romano Pontífice, como su cabeza y como á vicario de Jesucristo; pero por nuestra mayor devocion á la obediencia de la Sede apostólica, y para mayor abnegacion de nuestras propias voluntades, y para ser mas seguramente encaminados del Espíritu Santo, hemos juzgado que en grande manera aprovechará que cualquiera de nosotros, y los que de hoy en adelante

hicieron la misma profesion, demas de los tres votos comunes, nos obliguemos con este voto particular, que obedeceremos á todo lo que nuestro santo Padre que hoy es, y los que por tiempo fueren Pontífices romanos nos mandaren para el provecho de las almas, y acrecentamiento de la fé. E irémos sin tardanza (cuanto será de nuestra parte) á cualesquier provincias donde nos enviaren, sin repugnancia ni escusarnos, ahora nos envíen á los turcos, ahora á cualesquier otros infieles, aunque sea en las partes que llaman Indias ahora, á los herejes y cismáticos, ó á cualquier católicos cristianos.»

«Por lo cual los que han de venir á nuestra Compañía, antes de echar sobre sus espaldas esta carga del Señor, consideren mucho, y por largo tiempo, si se hallan con tanto caudal de bienes espirituales, que puedan dar fin á la fábrica de esta torre, conforme al consejo del Señor. Conviene á saber, si el Espíritu santo que los mueve, les promete tanta gracia que esperen con su favor y ayuda llevar el peso de esta vocacion. Y despues que con la divina inspiracion hubieren asentado debajo de esta bandera de Jesucristo, deben estar de dia y de noche aparejados para cumplir con su obligacion. Y porque no pueda entrar en nosotros la pretension ó la escusa de estas misiones ó cargos, entiendan todos que no han de negociar cosa alguna de ellas, ni por sí, ni por otros, con el romano Pontífice, sino dejar este cuidado á Dios y al Papa como á su vicario, y al superior de la Compañía. El cual tampoco negociará para su persona con el Pontífice sobre el ir ó no ir á alguna mision, sino fuese con consejo de la Compañía.

»Hagan tambien todos voto, que en todas las cosas que pertenecieren á la guarda de esta nuestra regla, serán obedientes al prepósito de la Compañía. Para el cual cargo se elegirá por la mayor parte de los votos (como se declara en las constituciones) el que tuviere para ello mas partes, y él tendrá toda aquella autoridad y potestad sobre la Compañía, que convendrá para la buena administracion y gobierno de ella. Y mande lo que viesse ser á propósito para conseguir el fin que Dios y la Compañía le pone delante. Y en su prelacia se acuerde siempre de la benignidad y mansedumbre, y caridad de Cristo, y del dechado que nos dejaron San Pedro y San Pablo. Y así él como los que tendrá para su con-

sejo, ponga siempre los ojos en este dechado. Y todos los súbditos, así por los grandes frutos de la buena orden, como el muy loable ejercicio de la continua humildad, sean obligados en todas las cosas que pertenecen al instituto de la Compañía, no solo á obedecer siempre el prepósito, mas á reconocer en él como presente á Cristo, y á reverenciarle cuanto conviene. Y porque hemos experimentado que aquella vida es mas suave, y mas pura, y mas aparejada para edificar al prójimo, que mas se aparta de la avaricia, y mas se allega á la pobreza evangélica: y porque sabemos que Jesucristo nuestro señor proveerá de las cosas necesarias para el comer y vestir á sus siervos, que buscan solamente el reino del cielo, queremos que de tal manera hagan todos el voto de la pobreza, que no puedan los profesos, ni sus casas, ó iglesias, ni en comun, ni en particular, adquirir derecho civil alguno, para tener ó poseer ningunos provechos rentas ó posesiones, ni otros ningunos bienes raíces, fuera de lo que para su propia habitacion y morada fuere conveniente, sino que se contenten con lo que les fuere dado en caridad para el caso necesario de la vida. Mas porque las cosas que Dios nos diere, se han de enderezar para trabajar en su viña, ayudando á los prójimos, y no para ejercitar los estudios: y porque por otra parte parece muy conveniente que algunos de los mancebos en quien se ve devocion y buen ingenio para las letras, se aparejen para ser obreros de la viña del Señor, y sean como seminario de la Compañía profesos, queremos que pueda la Compañía profesos para la comunidad de los estudios, tener colegios de estudiantes, donde quiera que algunos se movieren por su devocion á edificarlos y dotarlos, y suplicamos que por el mismo caso que fueren edificados y dotados, se tengan por fundados en la autoridad apostólica. Y estos colegios puedan tener rentas, y censos, y posesiones, para que de ellas vivan y se sustenten los estudiantes: quedando al prepósito ó á la Compañía, todo el gobierno ó superintendencia de los dichos colegios y estudiantes, quanto á la eleccion de los rectores y gobernadores y estudiantes, y quanto al admitirlos y despedirlos, ponerlos y quitarlos, y quanto á hacerles y ordenarles constituciones y reglas, y quanto al instituir, y enseñar, y edificar, y castigar á los estudiantes, y quanto al modo de proveerlos de comer y vestir y cualquier otro gobierno, direccion